

408066



F.C. 11-1-75

Int. Cl.: G05D//B60K

408066

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un

SEGUNDO CERTIFICADO DE ADICION

SOLICITANTE: D. GREGORIO INZA ASCASIBAR y D. MANUEL GUTIERREZ REMON

Elcano, 3 SAN SEBASTIAN (Guipuzcoa)

RESIDENCIA: Sancho el Sabio, 25 SAN SEBASTIAN (Guipuzcoa)

ENUNCIADO: "MEJORAS INTRODUCIDAS EN EL OBJETO DE LA PATENTE PRINCIPAL Nº 380.497 POR SISTEMA DE LIMITACION AUTOMATICO DE VELOCIDAD EN VEHICULOS DE MOTOR".

Prioridad: Patente n.º del

AB/RJ.

1408066

- 2 -

27 OCT. 1972



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).



408066

1 La presente invención consiste en ciertas mejoras que
 se han introducido en el objeto de la patente de invención
 nº 380.497, en la que se reivindicaba un sistema mediante
 el cual se limitaba automáticamente la velocidad de vehícu
 5 los a motor. En dicha Patente de Invención que ahora se -
 complementa con este segundo certificado, se previeron -
 una serie de células fotoeléctricas dispuestas enfrentadas
 a las diferentes velocidades o indicaciones del tradicio-
 nal velocímetro del vehículo, en tanto que un conmutador
 10 servía para seleccionar la velocidad programada, y así al
 alcanzar la aguja indicadora de velocidad el haz luminoso
 que incidía sobre determinada célula fotoeléctrica, se in-
 terrumpía tal haz luminoso, cerrandose entonces un circui
 to que a través de un control electrónico actuaba sobre el
 15 carburador, o bien la bomba de inyección, o cualquier otro
 órgano del vehículo capaz de producir su deceleración con
 el fin de limitar la velocidad de marcha del vehículo.

Posteriormente a tal patente de invención nº 380.497
 se la complementó con un certificado de adición cuyo ex-
 20 pediente corresponde al nº 390.426. En este primer certifi
 cado de adición se reivindicaba como mejora fundamental, -
 el hecho de sustituir las células fotoeléctricas que se --
 contemplaban en la patente principal, por un número de in-
 terruptores magnéticos, equivalente al de dichas células.
 25 Tal sustitución de células por interruptores magnéticos,
 aportaba la considerable ventaja de que así no era preciso
 el control automático necesario mediante el empleo de celú
 las, simplificandose con ello el primitivo sistema.

Partiendo de dichos dos anteriores registros, el se-
 30 gundo certificado de adición en que consiste la presente me

27 OCT. 1972



408066

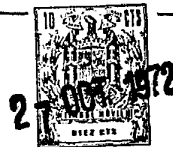
1 moria, reivindica unas mejoras que simplifican marcadamente el sistema de regulación de velocidad.

5 Lo más destacable en el sentido que se anuncia en el párrafo anterior respecto a la simplificación del sistema, radica en el hecho de que se utilizará una sola célula fotoeléctrica, o bien un solo interruptor magnético, según -
10 respectivamente la patente principal y el primer certificado de adición. Cualquiera que sea el elemento, es decir célula fotoeléctrica o interruptor magnético, estará montado sobre un disco, o bien sobre una placa rectangular, en dependencia de la estructura geométrica del velocímetro, puesto que los más usuales son el que dispone de una esfera circular o bien de un panel alargado. En el caso del disco, es decir aquel en que el sistema se aplique a un velocímetro -
15 circular, dicho disco estará capacitado para girar, de modo que la célula que comporta tal disco giratorio se enfrente con aquella cifra del velocímetro que representa la velocidad programada o límite máximo que se desea alcanzar. Sobre cada uno de los números indicadores de la velocidad
20 a que el vehículo marcha se dispondrá una lamparita capaz de activar tal célula, de modo que al interrumpirse el rayo luminoso precisamente por la interposición de la aguja marcadora de la velocidad actuará el sistema sobre, como - en la patente principal se decía, el carburador u órgano -
25 similar.

30 Cuando se utilice una sola célula fotoeléctrica, según este segundo certificado de adición, el conjunto del sistema llevará incorporado el control electrónico que se describió en la patente principal, pero sin necesidad de comportar el conmutador que allí se contemplaba.

4080.66

- 5 -



1

Sin embargo empleando un solo interruptor magnético no existirá la necesidad de proveerse de control automático ni de conmutador.

5

No obstante, a pesar de la simpleza que a simple vista representa la utilización del interruptor magnético, - en realidad con la célula fotoeléctrica se tiene la seguridad de que no existirán ninguna fuerza ni obstáculo extraño que actúe sobre la sensible aguja indicadora de la velocidad.

10

Cuanto se ha expuesto en términos generales se comprenderá mejor al describir la invención con ayuda del plano adjunto en el cual se representa lo siguiente:

15

Figura 1ª, vista esquemática del conjunto del sistema limitador de velocidad que se gobernará de un modo automático desde el velocímetro, en este caso representado en forma rectangular, en el que se ha previsto una célula fotoeléctrica móvil capaz de enfrentarse a cada uno de los números indicativos de las distintas velocidades que como máximo se desea alcanzar.

20

Figura 2ª, corresponde a una vista frontal de un velocímetro circular en el que se han dispuesto los medios, a base de una célula fotoeléctrica, capaces de actuar sobre el mecanismo de deceleración del vehículo de que se trate.

25

Figura 3ª, corresponde a una sección diametral según la línea A-B de la figura anterior.

30

En la figura 1ª se observa que en el velocímetro rectangular 1 se ha previsto una especie de soporte 3, por el que puede desplazarse en sentido horizontal una célula fotoeléctrica referenciada con 2, aunque bien pudiera ser esta reemplazada por un interruptor magnético. En cualquier

403066



1 caso, al desplazarse el elemento sensible 2, y quedar en-
frentado a una velocidad determinada, será precisamente tal
velocidad programada la que constituirá el límite máximo -
de aceleración del vehículo. En efecto, sucederá que cuan-
5 do la aguja indicadora de la velocidad interrumpa el haz lu-
minoso que excita a la célula 2, proveniente tal haz lumino-
so de una lamparita que está combinada precisamente con la
velocidad elegida, se pondrán en funcionamiento los elemen-
tos que producen el cese de alimentación de combustible al
10 motor del vehículo. Repárese que en este caso no se han em-
pleado ni conmutador ni control electrónico según los ante-
riores registros que ahora se complementan mediante este -
segundo certificado de adición.

15 El sistema no varía cuando se utiliza una célula foto-
eléctrica en lugar de un interruptor magnético, con la sola
excepción de que entonces será necesario emplear el control
electrónico idéntico al que se describía en la patente prin-
cipal nº 380.497.

20 Observando ahora las figuras 2ª y 3ª, en las que se -
muestra la variante de realización por medio de la cual el
sistema se aplica a un vehículo que disponga de un velocí-
metro circular, se comprueba que en tal caso se dispondrá
de una especie de disco transparente indicado con 5, monta-
do giratoriamente, a través de una especie de anillo 4, so-
25 bre el velocímetro propiamente dicho. Tal disco transparen-
te 5 incorporará la célula fotoeléctrica 2, que habrá de
actuar en combinación con una serie de pequeñas lamparitas
6 dispuestas precisamente en coincidencia con cada una de
las velocidades que como máximo se desea alcanzar con el -
30 vehículo que comporte este sistema. Se comprende que giran-

498066

- 7 -



1 do el disco 5 de modo que la célula 2 quede enfrentada a -
una velocidad determinada, por ejemplo 80 Km. por hora, -
cuando la aguja 7 indicadora de la velocidad se interponga
5 entre tal célula fotoeléctrica 2 y la correspondiente lam-
parita 6 perteneciente a la velocidad programada, se ac-
tuará, al dejar de recibir luz tal célula 2, sobre el sis-
tema eléctrico que ha de interrumpir la alimentación de -
combustible del vehículo, y en su caso, la interrupción del
sistema de encendido. Repárese en que la aguja indicadora
10 de la velocidad 7, comprende por su extremo libre una espe-
cie de apéndice o cola que se referencia con 8, que está -
debidamente compensada mediante un contrapeso tal como 9 -
situado opuestamente a dicha cola 8, con el fin de que así
no se vea influida la aguja en su sensibilidad. La misión
15 de tal cola 8 consiste en mantener cortado durante el su-
ficiente tiempo el haz luminoso que ha de incidir sobre la
célula 2, para que así se disponga del suficiente espa-
cio de tiempo durante el cual estén funcionando los ele-
mentos de frenado del vehículo. Efectivamente al ser la -
20 anchura de la aguja indicadora muy pequeña, por lo general,
sucede que el tiempo en que dicha aguja mantiene cortado -
el haz luminoso que incide sobre la célula fotoeléctrica -
es muy pequeño y por consecuencia insuficiente para limitar
la velocidad del vehículo; precisamente para evitar este -
25 inconveniente se ha ideado la aguja con la cola indicada -
que se referencia con 8.

No se considera necesario hacer más extensa esta des-
cripción para que cualquier persona experta en la materia
comprenda perfectamente cual es la idea que se desea paten-
30 tar, así como las ventajas que de su realización industrial

408066

27 OCT 1972



1

han de derivarse.

5

Por todo ello y para evitar posibles imitaciones se presenta esta solicitud pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar que se concretan en las páginas siguientes:

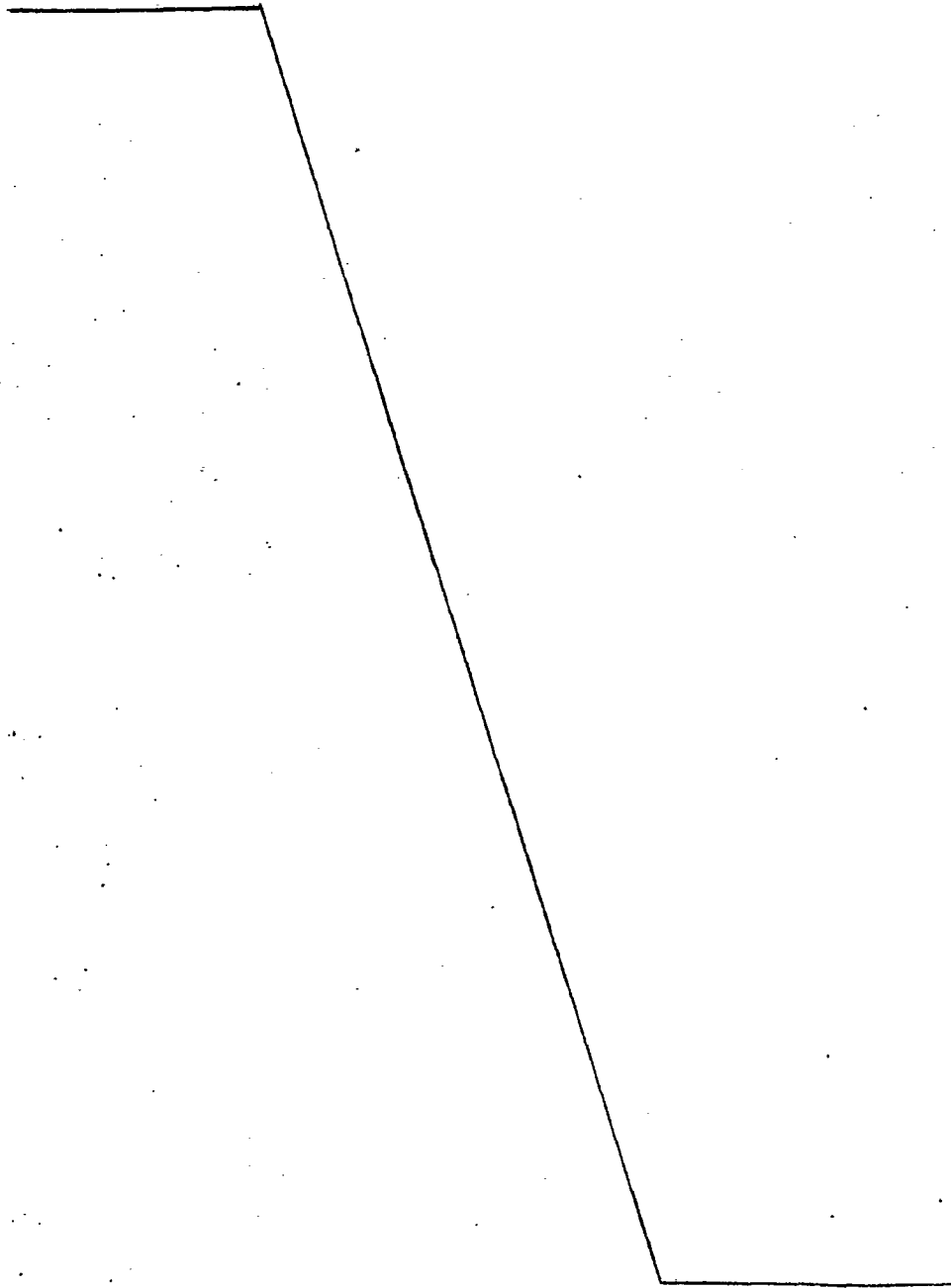
10

15

20

25

30





1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

403066

- 10 -

27 OCT. 1972



1
5
10
12.- MEJORAS INTRODUCIDAS EN EL OBJETO DE LA PATENTE PRINCIPAL Nº 380.497 POR: SISTEMA DE LIMITACION AUTOMATICO DE VELOCIDAD EN VEHICULOS DE MOTOR, que esencialmente se caracterizan porque consisten en montar sobre el velocímetro una sola célula fotoeléctrica o un solo interruptor magnético, capaz de quedar enfrentados selectivamente al número que representa la velocidad máxima que se desea alcanzar, habiéndose previsto que la aguja indicadora de velocidad incorpore una cola o apéndice dirigido hacia atrás, debidamente compensado por un contrapeso opuestamente situado, de modo que tal apéndice se interponga entre la célula fotoeléctrica y la lamparita perteneciente a la cifra de la velocidad programada.

15
23.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el segundo certificado de adición que se solicita: "MEJORAS INTRODUCIDAS EN EL OBJETO DE LA PATENTE PRINCIPAL Nº 380.497 POR: SISTEMA DE LIMITACION AUTOMATICO DE VELOCIDAD EN VEHICULOS DE MOTOR".

20
Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva que consta de diez páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 27 de octubre de 1972.

BERNARDO UNGRIA

p.p.

25

30

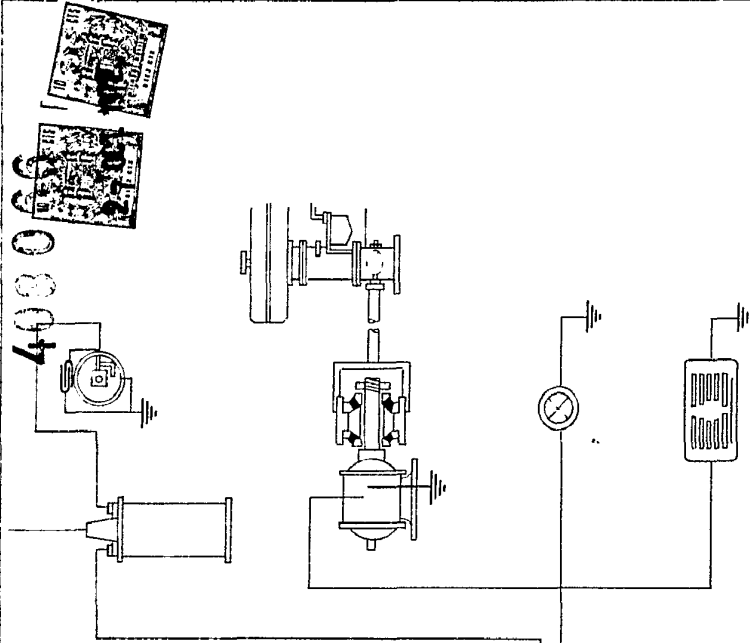


FIG-1

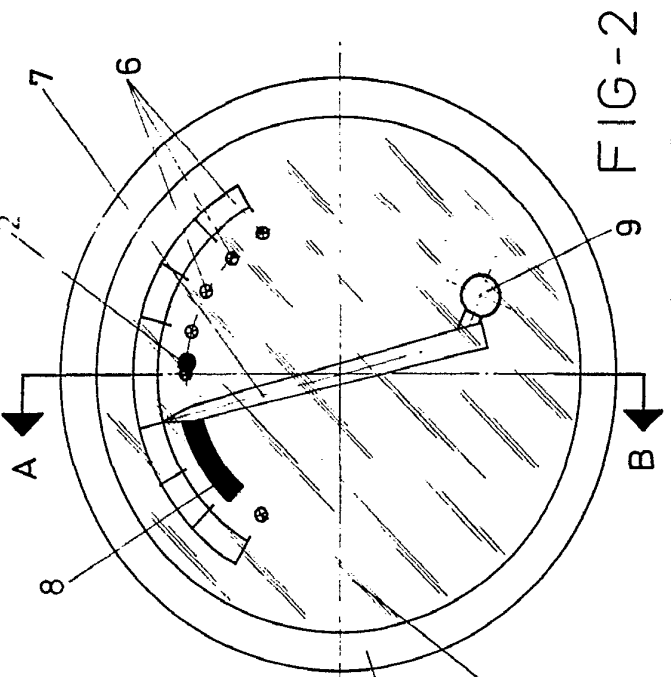
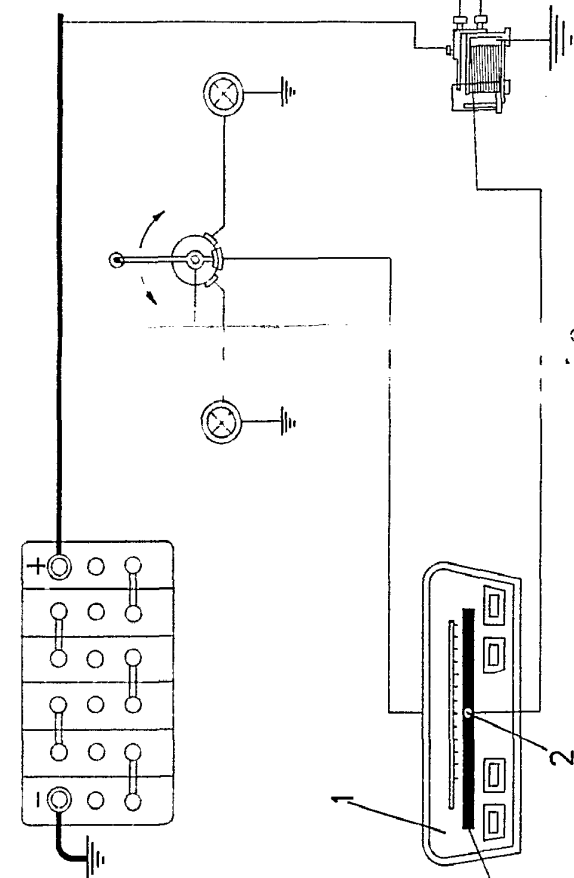
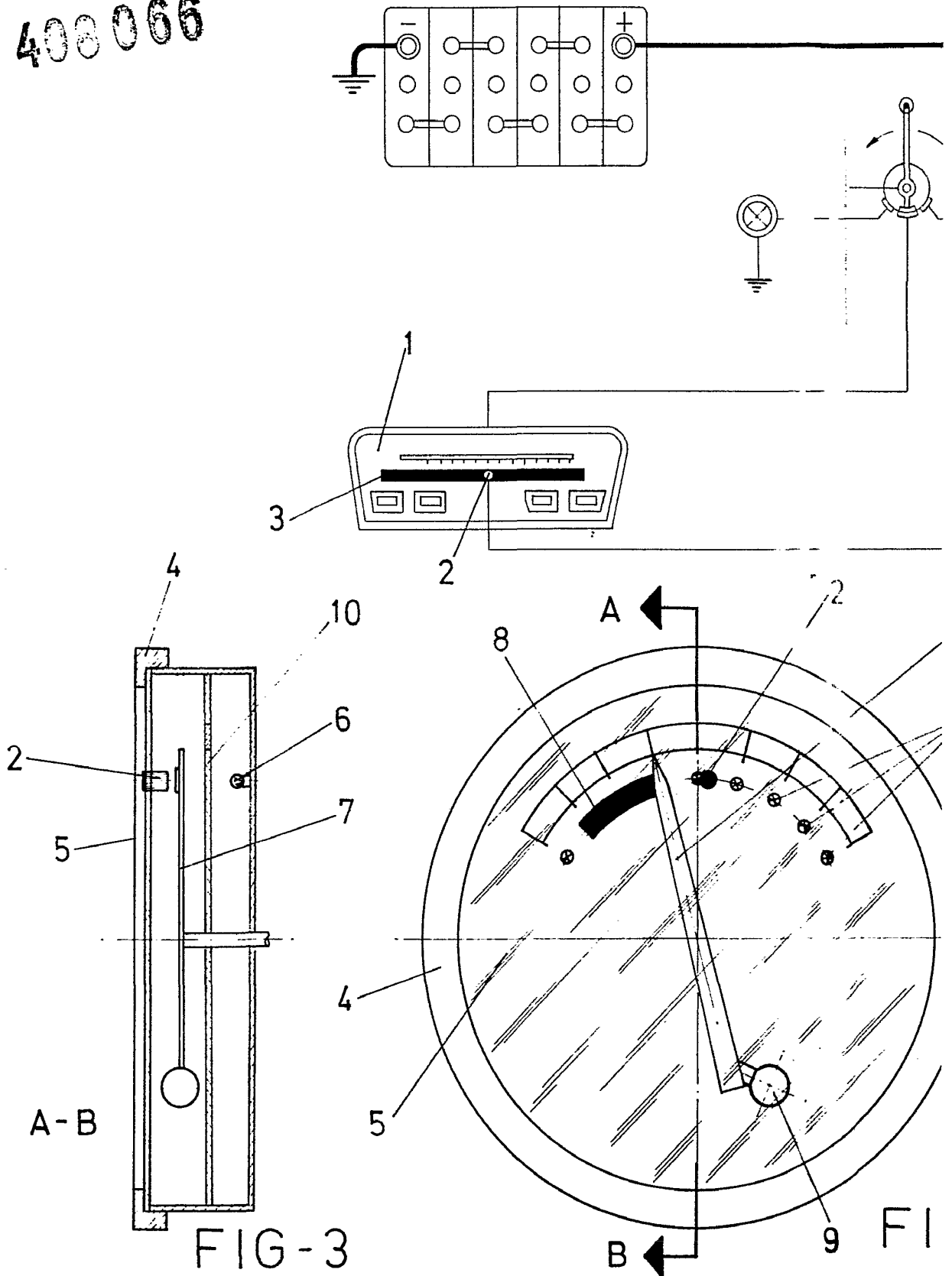


FIG-3

ESCALA VARIABLE
Madrid, 27 de octubre
de 1972
BERNARDO UNGRIA
P.P.

D. GREGORIO INZA ASCASIBAR Y
D. MANUEL GUTIERREZ REMON

408066



408066

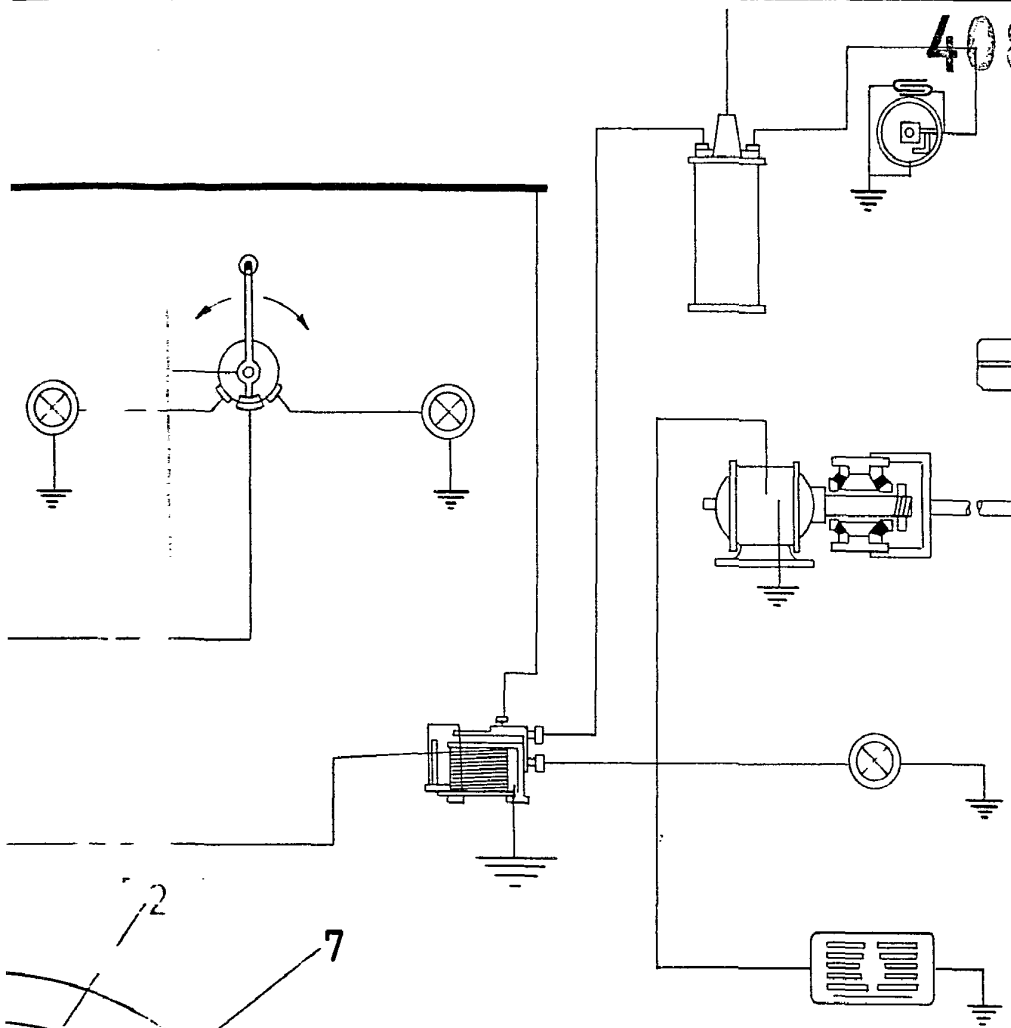


FIG-1

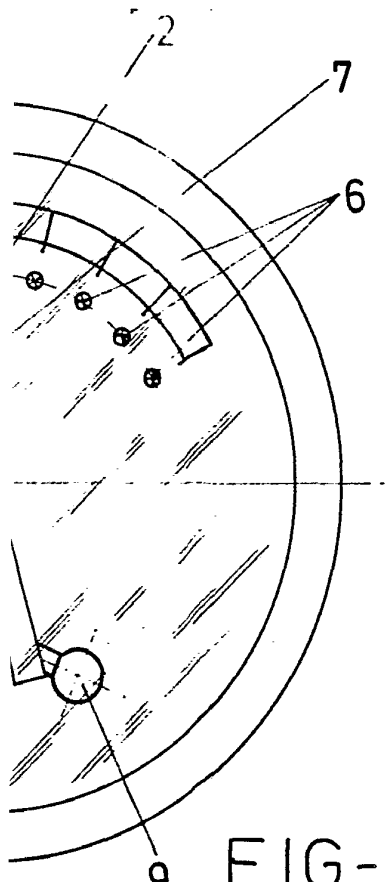


FIG-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 27 de octubre de 1912

BERNARDO UNGRIA

p. p.